

Sobre el uso de templos católicos por otros cristianos no católicos

(Vicaría General. 26 junio 2001)

1. El *Directorio para la aplicación de los principios y normas sobre el ecumenismo* (25-3-93), emanado por el Pontificio Consejo para la Promoción de la Unidad de los Cristianos, contempla la posibilidad de que los templos, capillas o ermitas católicas sean usadas por otros cristianos no católicos. Según se señala en este documento, las iglesias católicas “están generalmente reservadas al culto católico. Sin embargo, si existen sacerdotes, ministros o comunidades que no están en plena comunión con la Iglesia católica, que carecen de lugar o material necesarios para celebrar dignamente sus ceremonias religiosas, el Obispo de la Diócesis puede permitirles utilizar una iglesia o un edificio católico, así como prestarles el material necesario para sus celebraciones. En circunstancias semejantes puede permitírseles hacer enterramientos o celebrar oficios en cementerios católicos” (n. 137).
2. Debido principalmente al turismo, la presencia de cristianos no católicos en nuestra Diócesis es notable, sobre todo en la zona costera. Por esto, siguiendo el Directorio mencionado, ha sido costumbre en nuestra Diócesis ceder algunos lugares de culto para el uso de otras confesiones cristianas. Lo mismo ha sucedido en el resto de Diócesis de la Arquidiócesis de Valencia. En la mayoría de los casos, no existe, sin embargo ningún documento que autorice a dicha cesión.
3. Es muy importante identificar al grupo al que se concede el permiso de usar un templo católico, pues aunque solemos hablar genéricamente de “protestantes” o de “luteranos” o “evangélicos”, existe una gran diversidad de grupos religiosos y no todos tienen espíritu ecuménico. Por ejemplo, los llamados baptistas proceden de sectas del sur de Estados Unidos y mantienen actitud de enfrentamiento con la Iglesia católica. Es por ello imprescindible saber a qué grupo se concede autorización para evitar el riesgo de aparecer colaborando con grupos religiosos que instrumentalizan la participación con la Iglesia católica con el fin de confundir a la gente o con fines contrarios al espíritu de colaboración ecuménica.
4. Para garantizar el cumplimiento de estas orientaciones, cuando alguien solicite el uso de un lugar de culto católico se atenderá a estas normas:
 - a) Deberá presentar solicitud por escrito acreditando su identidad. Esta solicitud se dirigirá al Sr. Obispo (según modelo que adjuntamos). Se pedirá también esta solicitud para aquellos lugares de culto en los que exista permiso de uso actualmente, aunque se haya usado habitualmente durante un largo período de tiempo.
 - b) La solicitud será por un tiempo determinado, pasado el cual se habrá de renovar pidiéndola de nuevo.
 - c) El permiso será pasado a dictamen consultivo del Secretariado de Relaciones Interconfesionales y del párroco del lugar. Si se considera procedente, el Obispo dará por sí o a través del Vicario el permiso de uso que convenga.
5. A la acción debe acompañar una adecuada formación. Es muy importante que cuidemos la formación y sensibilidad ecuménica tanto de los fieles como de los mismos pastores.